



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2023-MDM

Marcavelica, 21 de junio de 2023.

VISTOS:

El **EXPEDIENTE N° 2023-00000431**, de fecha 25 de abril de 2023 presentada por la administrada Corina Mabel Calle Mauricio, **PROVEIDO N° 2350-2023-MDM-GM**, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **INFORME N° 368-2023-MDM/GAJ**, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **PROVEIDO N° 3023-2023/MDM-GM** de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **EXPEDIENTE N° 2023-0000703**, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **PROVEIDO N° 2349-2023-MDM-GM** de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **INFORME N° 367-2023-MDM-GAJ**, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **PROVEIDO N° 2402-2023-MDM-GM**, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **INFORME N° 527-2023/MDM-PPM**, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por el Procurador Público Municipal, **PROVEIDO N° 3460-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **PROVEIDO N° 054-2023-MDM-GAJ**, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **INFORME N° 576-2023-MDM-GDUI**, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **PROVEIDO N° 3774-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **INFORME N° 441-2023-MDM-GAJ**, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **MEMORANDO N° 041-2023-MDM-GM**, de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **PROVEIDO N° 097-2023-MDM-ALC**, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, disponiendo elaboración de acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2023-MDM DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2023.



25 que "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...);



Que, el numeral 8) del artículo 33 del decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...);



Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, estableciendo en su artículo 15° sobre las funciones lo siguiente; (...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...);



Que, el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Distrital de Marcavelica representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda judicial o arbitral, conforme a Ley;



Que, habiendo recibido la invitación a conciliar por parte del Consorcio Nuestro Señor Cautivo II y contando con la posición técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura sobre lo pretendido, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable se otorgue al Procurador Público, abogado Luis Alberto Rosales Meca, se le otorgue facultades para conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, en cumplimiento del artículo 33 del inciso 8 del Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS en su artículo 15 inciso 15.6;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 2023-00000431**, de fecha 25 de abril de 2023, presentado por la administrada Corina Mabel Calle Mauricio, invitando a Audiencia de Conciliación convocada por el Centro de Conciliación, CONCILIEMOS SULLANA sito en la calle San Martín N° 1128 - Sullana, para el día 02 de mayo, a solicitud de Juan Carlos Zapata Donayre;

Que, con **PROVEÍDO N° 2350-2023-MDM-GM**, de fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal;

Que, mediante **INFORME N° 368-2023-MDM/GAJ**, de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que, en virtud de lo establecido en la Ley, la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2023-MDM DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2023.



defensa jurídica de los intereses del Estado recae en la Procuraduría Pública Municipal; no siendo competente la Gerencia de Asesoría Jurídica para pronunciarse sobre conciliaciones extrajudiciales que involucren los intereses de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Por lo que, se debe insistir con la Procuraduría General del Estado para que se designe, en la brevedad, a un Procurador para la Municipalidad Distrital de Marcavelica, a fin de que ejerza la defensa jurídica de los intereses institucionales, y no sigamos en indefensión. Recomendando, asimismo, que se informe al Centro de Conciliación que ha cursado la invitación que, al no contar esta entidad con Procurador Público, debe enviar su invitación para conciliar a la Procuraduría General del Estado, pues ésta es la encargada de designar al Procurador que realizará la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, con **PROVEÍDO N° 3023-2023/MDM-GM** de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Procuraduría para conocimiento y dar trámite correspondiente;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 2023-0000703**, de fecha 03 de mayo de 2023, el administrado Juan Carlos Zapata Donayre, invita a participar a una audiencia de Conciliación en el Centro CONCILIEMOS SULLANA ubicada en la calle San Martín N° 1128 - Sullana, para el día 09 de mayo, respecto a la Obligación de Dar Suma de Dinero;

Que, con **PROVEÍDO N° 2349-2023-MDM-GM**, de fecha 04 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;

Que, mediante **INFORME N° 367-2023-MDM-GAJ**, de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que, en virtud de lo establecido en la Ley, la defensa jurídica de los intereses del Estado recae en la Procuraduría Pública Municipal; no siendo competente la Gerencia de Asesoría Jurídica para pronunciarse sobre conciliaciones extrajudiciales que involucren los intereses de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Por lo que, se debe insistir con la Procuraduría General del Estado para que se designe, en la brevedad, a un Procurador para la Municipalidad Distrital de Marcavelica, a fin de que ejerza la defensa jurídica de los intereses institucionales y no sigamos en indefensión. Del mismo modo, precisa que se debe informar al Centro de Conciliación que ha cursado la invitación que, al no contar esta entidad con Procurador Público, debe enviar su invitación para conciliar a la Procuraduría General del Estado, pues ésta es la encargada de designar al Procurador que realizará la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, con **PROVEÍDO N° 2402-2023-MDM-GM**, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Procuraduría para conocimiento y dar trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 527-2023/MDM-PPM**, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por el Procurador Público Municipal, indica que a través del Exp. 2023-0001787, de fecha 01 de junio de 2023, comunica que mediante EXP N° 22-2023/CCCS, el Consorcio Nuestro Señor Cautivo II, ha procedido a realizar la invitación de conciliación, la misma que no se puede asumir la defensa legal por cuanto hasta el momento no se ha emitido Acto Resolutivo, donde se Brinde Autorización para conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, en cumplimiento del artículo 33 del inciso 8 del Decreto Legislativo N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2023-MDM DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2023.

1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS en su artículo 15 inciso 15.6, además de haber remitido las piezas administrativas fuera del plazo legal;

Que, con **PROVEÍDO N° 3460-2023-MDM-GM**, de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, dar trámite correspondiente;

Que, con **PROVEÍDO N° 054-2023-MDM-GAJ**, de fecha 08 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, previo a emitir un Informe Legal es necesario que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura emita un Informe Técnico respecto a la solicitud de conciliación, indicando su posición si es que procede o no conciliar en los términos señalados por el contratista;

Que, mediante **INFORME N° 576-2023-MDM-GDUI**, de fecha 12 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite informe técnico sobre lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal, concluyendo y recomendado que: *"Luego del análisis correspondiente respecto a la documentación derivada a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, esta adopta la posición de no es procedente el tramite de conciliación impuesta por el contratista de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS ACCESOS EMP PE 1N-C.P. LA GOLONDRINA – C.P. MONTERON – C.P. TANGARARA – C.P. SANTA SOFIA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – REGION PIURA" CON FUR 2431294."* (Sic);

Que, con **PROVEÍDO N° 3774-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;

Que, mediante **INFORME N° 441-2023-MDM/GAJ**, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- En virtud de lo expuesto y el marco normativo vigente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable se otorgue al Procurador Público, abogado Luis Alberto Rosales Meca, facultades para conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, en cumplimiento del art. 33 del inciso 8 del Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS en su art. 15 inciso 15.6.
- En consecuencia, se recomienda emitir la Resolución de Alcaldía con la que se otorgue al Procurador Público, abogado Luis Alberto Rosales Meca, facultades para conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, en cumplimiento del art. 33 del inciso 8 del Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS en su art. 15 inciso 15.6.

Que, mediante **MEMORANDO N° 041-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, comunica que mediante Informe N° 00527-2023-MDM-PPM, de fecha 02 de junio de 2023, el Abog. Luis Alberto Rosales Meca, solicita se el otorguen las facultades a fin de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse las demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento en cumplimiento del artículo 33° del Decreto Legislativo 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, así como el Informe N° 441-2023-MDM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicito se disponga la emisión del correspondiente acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2023-MDM DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2023.

Que, con **PROVEIDO N° 097-2023-MDM-ALC**, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, disponiendo elaboración de acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades para conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento en cumplimiento del Artículo 33 del inciso 8 del Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS en su artículo 15 inciso 15.6., las mismas que se conceden al Procurador Público, Abog. **LUIS ALBERTO ROSALES MECA**, identificado con DNI N° **03671901**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado, al despacho de Alcaldía, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

